

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERIA PARA MENORES BAJO TUTELA DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMAS DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE FABIOLA HUERTA SAINZ, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL 86 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", TIENE DENTRO DE SUS ÁREAS DE COMPETENCIA, LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y QUE POR DETERMINACIÓN DE ESE MISMO ORDENAMIENTO, EJERCE LA CUSTODIA INSTITUCIONAL DE MENORES, CUANDO SEA DETERMINADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O MINISTERIAL Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84

DE ESA LEY, TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR ENTRE OTROS DERECHOS, EL DE LA SALUD Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS URGENTES QUE GARANTICEN SE PRESERVE EN RELACIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, LA SALUD.

- VI. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **LPL 84/2017**, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERIA PARA MENORES BAJO TUTELA DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMAS DIF GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL **"PROVEEDOR"**, PARA QUE PROVEEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- VII. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y LO HACE APOYÁNDOSE CON ENFERMERAS, CON NIVEL LICENCIATURA, DEBIDAMENTE TITULADAS Y ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS INTERNADAS EN HOSPITALES.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1234, DE LA CALLE MONTE ACONCAGUA, COLONIA FEDERALISMO EN ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **HUSF750614FY5**.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES

AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA PROVEEDURIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", 500 (QUINIENTOS) SERVICIOS DE ENFERMERÍA, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES NECESIDADES; "ATENCIÓN DE ENFERMERIA, VIGILANCIA MEDICA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y VERIFICACION DE EVOLUCION CLINICA", LOS CUALES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS A LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TUTELA DE LA DELEGACION INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", CUANDO ASI LO REQUIERAN AUN ASI CUANDO LOS MENORES SUFRAN DE TRASTORNOS PSIQUIATRICOS. LOS TURNOS DE LOS SERVICIOS REFERIDOS CON ANTELACION, SERÁN DE 12 HORAS CADA UNO, Y EL PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO SERÁ DE \$725.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, CONSIDERANDO LA PROPUESTA ECONOMICA DEL "PROVEEDOR"

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CADA VES QUE LO REQUIERA LA DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O DE LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y APOYO LEGAL, AMBOS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN LOS LUGARES QUE SE REQUIERA CON ENFERMERAS TÍTULADAS Y QUE REÚNAN LOS PERFILES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO, DEBIENDO RESPONDER POR

LAS NEGLIGENCIAS PROFESIONALES QUE LAS ENFERMERAS QUE PRESTEN EL SERVICIOS PUDIERAN GENERAR.

PARA TAL EFECTO EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR RESPECTO DE CADA UNA DE LAS (LOS) ENFERMERAS (OS), LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, Y CONOCIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO DE LAS BASES ORIGEN DE LA LICITACIÓN FUENTE DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR SI, NI POR INTERPOSITA PERSONA, INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS ESTADOS DE SALUD DE LOS MENORES, COMO RESULTADO DE SU ACTIVIDAD, A MENOS QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL O MINISTERIAL, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASÍ, ADEMÁS DE GENERAR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, PAGAR LA PENA CONVENCIONAL AQUÍ ESTABLECIDA, DARÍA LUGAR A LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE PUDIERAN GENERARSE.

TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS PRECISADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$420,500.00** (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", YA INCLUIDO EN ESE IMPORTE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

PARA LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS, SE CONSIDERARÁ UN PRECIO UNITARIO A RAZÓN DE \$ 725.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), SIN EMBARGO EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, NO PODRÁ ADQUIRIR MÁS 500 QUINIENTOS SERVICIOS, A MENOS QUE EXISTA LA ADENDA CORRESPONDIENTE Y EL IMPORTE QUE PAGARÁ AL "PROVEEDOR", PODRÁ SE INFERIOR AL MONTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN SEAN INFERIORES A LOS 500 CONTRATADOS.

CUARTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES QUE SIGAN A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS EN LOS QUE CONSTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, EL NOMBRE DEL PACIENTE, EDAD Y HOSPITAL O LUGAR DONDE FUE ATENDIDO, Y QUE MEDIE CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR CADA SERVICIO SOLICITADO Y QUE SE HAYAN EXHIBIDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ASI COMO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT

QUINTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN D'CIMA TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 23 DE ENERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 FABIOLA HUERTA SAINZ "EL PROVEEDOR"
TESTIGO" MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	"TESTIGO"  LIC. MARÍA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/0232018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA FABIOLA HUERTA SAINZ, EL 23 DE ENERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 6 FOJAS).